

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Resolución de Secretaría con fecha 03 de diciembre de 2018 emitida por la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, establece en su artículo 40 que para fines de velar por la conformación del consejo Consultivo de Mujeres Rurales, se crea el Comité Provisional.

En el artículo 41 ibídem, señala que será el Comité Provisional el encargado de elaborar y aprobar el reglamento de elecciones y las bases de convocatoria del Consejo Consultivo de Mujeres Rurales.

Por las facultades otorgadas en la Resolución de Secretaría en base a la ordenanza N° 102, el Comité Provisional del Consejo Consultivo de Mujeres Rurales expide el siguiente:

REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES RURALES.

CAPITULO I OBJETO, ÁMBITO Y PRINCIPIOS

Artículo 1. Objeto.- El presente reglamento tiene por objeto regular el procedimiento para la elección y posesión de las y los miembros del Consejo Consultivo de Mujeres Rurales del DMQ.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.- Las disposiciones del presente reglamento rigen para las personas responsables del proceso de elección, las personas que integran el Comité Provisional del Consejo Consultivo, mujeres titulares de derechos, grupos u organizaciones de la sociedad civil que participen en la elección del Consejo Consultivo de Mujeres Rurales.

Artículo 3. Principios.- Para la elección de los miembros del Consejo Consultivo de Mujeres Rurales del DMQ, se observarán los principios de igualdad y no discriminación, interculturalidad, paridad de género e intergeneracionalidad, transparencia, responsabilidad y pluralismo, y participación democrática.

CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA

Artículo 4. Convocatoria a postulaciones. - El Comité Provisional del Consejo Consultivo de Mujeres Rurales elaborará la convocatoria que será aprobada y publicada por la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana (SGCTYPC).

La convocatoria se realizará de dos formas: directa y pública.

La Convocatoria directa se realizará a través de las Administraciones Zonales a las personas registradas en el Mapeo de Actores.

La convocatoria pública la realizará la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana a través de los medios de comunicación municipal y medios de comunicación local.

Artículo 5. Contenido de la Convocatoria.- La convocatoria que será publicada por la SGCTYPC contendrá:

- a) El detalle y número de consejeros que conformarán el Consejo Consultivo
- b) Los requisitos generales y particulares que deben cumplir
- c) Los mecanismos y formas de inscripción

- d) El lugar, la fecha y hora límite de presentación de la inscripción
- e) El mecanismo de elección
- f) Otros aspectos que consideren pertinente los miembros del Comité Provisional.

Artículo 6. Duración de la Convocatoria. - La convocatoria permanecerá abierta en un término de treinta días calendario, contados a partir de su emisión.

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS Y POSTULACIONES

Artículo 7. Participantes. - Para integrar el Consejo Consultivo de Mujeres Rurales del DMQ, podrán participar:

- Mujeres de las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito.
- organizaciones, asociaciones de hecho y de derecho que trabajen por las mujeres del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 8. Requisitos. - En concordancia con lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 102, sancionada el 3 de marzo de 2016, que promueve y regula el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social y su reglamento, para ser miembro del Consejo Consultivo de Mujeres Rurales del DMQ las personas u organizaciones postulantes deben cumplir los siguientes requisitos:

Para Titulares de Derechos:

- a) Ser mujer.
- b) Acreditar vínculo o pertenencia en el sector rural del Distrito Metropolitano de Quito, mínimo de tres años, mediante una declaración de fe, y adjuntar uno de los siguientes documentos:
 - Domicilio electoral
 - Copia de planilla de servicios básicos
 - Copia de contrato de arrendamiento o documento de predio
 - Certificado de residencia otorgado por un cabildo comunal, directiva barrial o GAD parroquial.
- c) Ser mayor de 18 años
- d) Declaración de fe de no haber sido sentenciado por delitos contra la integridad física y/o sexual.
- e) Declaración de fe de no mantener vínculos contractuales ni conflicto de intereses relacionados con el tema a tratar con cualquier dependencia del GAD del DMQ, hasta un año antes de la fecha de convocatoria.
- f) Propuesta de Plan de Trabajo del Consejo Consultivo de Mujeres Rurales de conformidad con el formato adjunto a la convocatoria.
- g) Presentar carta de motivación para postulación.

Para organizaciones de la sociedad civil de hecho y de derecho:

- a) Copia del acta constitutiva o documento que acredite la razón social o personalidad jurídica de la organización social.
- b) Documentos que certifiquen la experiencia en los últimos cinco años vinculado al trabajo con mujeres, en temas de economía, producción y/o liderazgo, en el Distrito Metropolitano de Quito.
- c) Acreditar domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito.
- d) Declaración jurada de no mantener vínculos contractuales ni intereses relacionados con el tema a tratar con cualquier dependencia del GAD del DMQ, hasta un año antes de la fecha de convocatoria.
- e) Presentar carta de motivación para postulación.

- f) Propuesta de Plan de Trabajo para el Consejo Consultivo de Mujeres Rurales de conformidad con el formato adjunto a la convocatoria.
- g) Delegar a una Persona Natural, que actuará en nombre de la Organización, y su respectivo suplente (Cada organización podrá postular únicamente un delegado y su suplente) Los requisitos para ambos serán:
 - o Carta de delegación
 - o Ser ciudadano mayor de 18 años.

Artículo 9. De las postulaciones. – Para inscribirse en la elección de consejeros y consejeras del Consejo Consultivo de Mujeres Rurales del DMQ, deberán llenar un formulario en el que constará:

- Datos personales del ciudadano/a o representante
- Dirección domiciliaria
- Datos de contacto
- Nombre de la organización a la que representa o de la zona a la que pertenece si es titular de derechos.

Además, deberán adjuntar la propuesta del plan de trabajo, de acuerdo con el formato adjunto a la convocatoria, y los documentos que constan en el artículo 8. **Requisitos**

Los/as postulantes deberán presentar la documentación solicitada en un sobre sellado, en la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana ubicada en la calle Mejía y García Moreno de la ciudad de Quito, con la siguiente leyenda, según sea el caso:

"Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, postulante a consejera como Titular de Derechos del Consejo Consultivo de Mujeres Rurales del DMQ, (mas el Nombre de la Administración Zonal)"

ó

"Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, postulante a consejera/o del Consejo Consultivo de Mujeres Rurales del DMQ, organización de la sociedad civil (mas el nombre de la organización)"

Artículo 10. De las consultas e información. - La información sobre el Consejo Consultivo se encontrará disponible en la plataforma de Gobierno Abierto del Municipio de Quito. Durante el proceso de conformación del consejo Consultivo, la atención de consultas de los postulantes se realizará a través del correo electrónico direcciondeparroquiasrurales@gmail.com, y al teléfono 3952300 ext. 15014.

CAPITULO IV DE LA CALIFICACIÓN DE POSTULACIONES

Artículo 11. De la apertura de sobres. - Dentro de los dos días posteriores al cierre de la convocatoria, el Comité Provisional sesionará en Pleno y realizará la apertura y calificación de las postulaciones.

Artículo 12.- De la Calificación y evaluación de la postulación. - El Comité Provisional realizará la calificación de las y los postulantes a consejeros, que consistirá en verificar el cumplimiento de los requisitos, y evaluará a los postulantes mediante asignación de puntos de acuerdo con las siguientes tablas:

Titulares de derechos

FACTOR	CRITERIO	PUNTOS	CARACTERÍSTICAS	PUNTOS
TITULARES DE DERECHOS	Integridad de la postulación	1	Documentación completa	Hasta 1
	Carta de motivación	3	Trayectoria, motivos para la postulación, interés en el cargo y las razones que la hacen la mejor postulante	Hasta 3
	Propuesta de plan de trabajo de la postulante	6	Factibilidad	Hasta 2
			Innovación	Hasta 2
Alcance			Hasta 2	

*A las postulantes que acrediten residencia en comunas rurales se les otorgará un punto adicional, sin embargo el total de la calificación no superará los 10 puntos.

*La postulante de Comunas mejor puntuada automáticamente ocupará el cargo de consejera por la administración zonal a la que representa.

*Las postulantes titulares de derechos con mayor puntaje serán las consejeras principales, y las segundas mejor puntuadas serán las consejeras suplentes.

Organizaciones de la sociedad civil

FACTOR	CRITERIO	PUNTOS	CARACTERÍSTICAS	PUNTOS	
ORGANIZACIONES SOCIEDAD CIVIL	Integridad de la postulación	1	Documentación completa	Hasta 1	
	Carta de Motivación	2	Trayectoria, motivos para la postulación, interés en el cargo y las razones que la hacen la mejor organización postulante	Hasta 2	
	Experiencia de la organización en trabajo con mujeres en temas de economía, producción y/o liderazgo.	2	Documentación que acredite cinco años de experiencia (puede sumar entre los tres ejes del Consejo Consultivo: economía, producción y liderazgo)		2
			Factibilidad	Hasta 2	
Innovación			Hasta 2		
Propuesta de plan de trabajo del postulante/ organización	5	Alcance	Hasta 1		

*Quienes obtengan el mayor puntaje en la evaluación ocuparán el cargo de consejeras/os delegados de las organizaciones sociales.

En caso de existir empate, el Comité Provisional establecerá el procedimiento que dirimirá el resultado.

Artículo 13. Convalidación de errores. - De encontrarse errores o faltaren documentos, el postulante será notificado del mismo vía correo electrónico y tendrá dos días hábiles, posterior a la notificación, para rectificar o completar la documentación. Cumplido el plazo, si persiste el incumplimiento el postulante será descalificado.

Serán documentos convalidables todos aquellos que contengan errores de forma, tales como: documentos no legibles, incompletos, error de foliatura, errores de tipificación.

Artículo 14. De la información de resultados. - Una vez calificados los postulantes a consejeros del Consejo Consultivo, el resultado será publicado por la SGCTYPC en los medios de comunicación Municipal y en el portal de Gobierno Abierto del Municipio de Quito y notificará a los postulantes vía correo electrónico.

Artículo 15.- De las reconsideraciones e impugnaciones. - En caso de existir inconformidades con la calificación y evaluación de los postulantes, se podrá solicitar la recalificación o la impugnación, al correo electrónico direcciondeparroquiasrurales@gmail.com, dentro de los dos días hábiles posteriores a la notificación de resultados.

El Comité Provisional responderá, mediante correo electrónico, dentro de los dos días posteriores a la presentación de la reconsideración y/o impugnación.

CAPITULO V DE LOS IMPEDIMENTOS Y DESCALIFICACIONES

Artículo 16. Impedimentos. – No podrán postularse los siguientes ciudadanos:

- a) Quienes tengan o hayan tenido vínculo contractual con cualquier dependencia del GAD del DMQ, hasta un año antes de la fecha de convocatoria.
- b) Los que tengan intereses directos en procesos contractuales municipales, o representen a personas jurídicas que pudieren tener conflictos de interés con el tema objeto del Consejo Consultivo.

Artículo 17. Descalificaciones. - Los postulantes que no hayan rectificado los errores en la documentación, presenten documentos incompletos o fuera del plazo establecido, o con información no verídica, serán descalificados.

CAPITULO VIII DE LA PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE RESULTADOS

Artículo 18. Publicación de resultados definitivos. – Cumplido el plazo de reconsideraciones e impugnaciones, la SGCTYPC publicará los resultados definitivos en los medios de comunicación municipal y la página de Gobierno Abierto del Municipio de Quito, y notificará a los postulantes vía correo electrónico en el plazo de un día hábil.

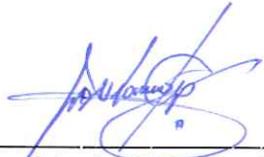
Artículo 19. De la posesión de consejeros. - La SGCTYPC convocará y posesionará a los consejeros del Consejo Consultivo, dentro de los 15 días posteriores a la publicación definitiva de los resultados.

El cargo como Consejero del Consejo Consultivo de Mujeres Rurales será CÍVICO y a título honorífico y no comprenderá ningún tipo de remuneración, retribución o vínculo jurídico de carácter civil o laboral con el MDMQ, tal como se establece en la Ordenanza Metropolitana 102 que regula la participación ciudadana en el Distrito Metropolitano de Quito.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Para la elección del Primer Consejo Consultivo de Mujeres Rurales del DMQ, el Comité Provisional elaborará un cronograma para el desarrollo de este proceso.

Dado en Quito a los veinticinco días del mes de enero de 2019. Para constancia firman los miembros del Comité Provisional del Consejo Consultivo de Mujeres Rurales.



Antonio Espinoza Barahona
DIRECCIÓN METROPOLITANA
DE PARROQUIAS RURALES- SGCTYPC



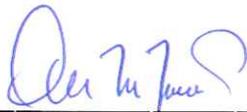
Diego Hidalgo Calero
DIRECCIÓN METROPOLITANA
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA- SGCTYPC



Sara González
DIRECCIÓN METROPOLITANA
DE PROMOCIÓN DE DERECHOS - SIS



Gabriela Cevallos
DIRECCIÓN METROPOLITANA
DE GESTIÓN DE LA INCLUSIÓN -SIS



Cristina Calderón
DIRECCIÓN METROPOLITANA
DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A
VICTIMAS DE VIOLENCIA – SGSG
Firma encargado Cristian Goyes



Elizabeth Velasco
CONSEJO CONSULTIVO DE DERECHOS
DE MUJERES



Fanny Morales
CONSEJO CONSULTIVO DE DERECHOS
DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES
INDÍGENAS